

Derechos penales de animales no humanos.

La escena del crimen con voluntariado protección y voluntad independiente en defensa del animal y el ambiente

L. Verónica Llanos González
& M. German Rodriguez R¹

SUMARIO: I.- Introducción; II.- Las Cintas; III.- Conclusiones; IV.- Bibliografía

RESUMEN: En este trabajo, se recopilan los episodios especiales de la “La Escena del Crimen”, proyecto de audiovisuales educativos diseñados para la promoción de debates de la Abogacía con fines de divulgación científica, para su publicación en las redes sociales de la Asociación Pensamiento Penal, Capitulo San Juan (@pensapenal_sanjuan). Esta edición fue realizada en conjunto con la Abog. Laura Verónica Llanos González, secretaria del Voluntariado ProVIDAA (Asociación Civil Protección y Voluntad Independiente en Defensa del Animal y el Ambiente) y presidenta de la comisión CEyDA (Comisión de Estudio y Difusión del Derecho Animal).

PALABRAS CLAVE: cine - derecho penal - la escena del crimen - derecho animal

¹**Abg. L. Verónica Llanos González:** Laura Verónica Llanos Gonzales (FaCSO - UNSJ). Abogada, Fundadora de @abogadas.gomezllanos y Secretaria en @voluntariadoprovidaa. San Juan, Argentina. Correo electrónico: laura.veronica.llanos@gmail.com

Abg. M. German Rodriguez R: Matias German Rodriguez Romero (CONICET, IEV-UNSJ; FaCSO-UNSJ). Abogado, Activista y Autor (@abogadodelart). San Juan, Argentina. Correo electrónico: rodriguezmatiasgerman@gmail.com Identificador ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7263-0760>

I.- Introducción

“La Escena del Crimen” es el nombre de una serie de audiovisuales educativos diseñados para la promoción de debates penales de la Abogacía con fines de divulgación científica y orientados a la educación secundaria o superior. Para ello, se analizan escenas de películas reconocidas, que son posteriormente “encuadradas” desde el punto de vista del Derecho Penal y el Cine, con el fin de generar debates valiosos en torno a distintos conflictos de derecho. El proyecto se realiza con el aval de la Asociación Pensamiento Penal, Capítulo San Juan y se publica gradualmente en sus redes sociales².

En este trabajo, se recopilan las ediciones especiales de la iniciativa realizadas con el Voluntariado ProVIDAA³ (Asociación Civil Protección y Voluntad Independiente en Defensa del Animal y el Ambiente), y coescritos con la abogada Verónica Llanos, secretaria de la Asociación Civil y presidenta de la comisión CEyDA (Comisión de Estudio y Difusión del Derecho Animal).

Esta sección se enfoca en particular en el debate de conceptos del derecho de *animales no humanos*, y los debates que esta categoría presenta sobre la situación jurídica de los mismos. Por otro lado, planteamos también los debates existentes sobre las leyes de violencia contra los animales, y las dificultades de su implementación real.

II.- Las cintas

Continuando con lo iniciado en la segunda parte de la primera temporada, directamente se propuso cintas extranjeras que planteasen algunos de los debates afines a los tópicos en cuestión, y que tuvieran representaciones protagónicas de animales no humanos.

En tal sentido, las siguientes películas fueron propuestas como material de análisis:

John Wick (2014), película de acción cuyo disparador inicial incluye la muerte de *Daisy*, y que usamos para apuntar al tropo de *patear al perro*⁴ como representación

² Instagram: @pensapenal_sanjuan

³ Instagram: @voluntariadoprovidaa

⁴ “Kick the dog”. Traducción Literal del tropo: <https://tvtropes.org/pmwiki/pmwiki.php/Main/KickTheDog>

de lo más bajo que puede hacer algún personaje. En este espacio nos propusimos debatir sobre maltrato animal y las leyes de maltrato en nuestro régimen legal, así como las dificultades que propone su implementación en la realidad.

Air Bud (1997), clásico del cine de Disney de los noventa, cuya recordada escena final plantea la posibilidad de que el perro protagonista pueda elegir su propio destino y determinar con qué familia quedarse. En este audiovisual, problematizamos esa situación presentada y la cinta en general, en relación con los derechos de los *animales no humanos*, y su confusa situación legal e institucional.

A continuación, presentaremos el análisis pormenorizado de cada una de estas.

a) **“Lo imperdonable”: violencia contra animales en el cine⁵**

Existe una suerte de meme social con respecto a la representación de violencia contra los animales en el cine, a menudo colocado como lo peor que puede realizar uno de los villanos de una cinta. Casi como si toda ofensa, toda violencia desmedida de toda índole, fuera entendible porque es el villano, es lo que debe hacer. Eso sí, el momento en el que matan a un perro... eso no... eso está fuera del límite.

Tal vez sea por eso, que no hay muchas películas que se nos ocurran al comentar sobre violencia animal, o tal vez porque no queremos pensar en ello en el fondo. Pero hay una, que supo usar este tropo a la perfección y nos regaló la perfecta historia de venganza: John Wick

John Wick es la película de acción definitiva. Un asesino retirado, tras la muerte de su esposa, hereda un cachorro Beagle que fue dejado por ésta como su regalo póstumo. Por desgracia, se cruzará con Iosef, hijo de un mafioso ruso, que, tras un altercado por un auto, lo atacará en su casa y matará a Daisy. Esto, iniciará el arco de venganza de John.

Pero volviendo por un rato al mundo real, al más triste mundo real, la verdad es que la violencia contra *animales no humanos*, rara vez es ejecutada por hijos de mafiosos rusos. La verdad es que, la mayoría de los casos de maltrato animal son ejecutados por los dueños de estos animales, aquellos que en principios son los que deben velar por su protección, cuidado y manutención. Y debido entre otras cosas a

⁵ Video Disponible en: <https://abogadodel.art/2023/07/07/lo-imperdonable-violencia-animal-en-el-cine-la-escena-del-crimen-ft-voluntariado-providaa/>

su estatus legal, digno de un debate más extenso, son pocas las acciones que pueden llevarse a cabo para su protección.

En respuesta a esto, en el año 1891 se sancionó la Ley 14.346, o Ley Nacional de Protección de Animales, o también Ley Sarmiento. Una ley que tiene una historia digna de ser reseñada.

Esta ley, sancionada en la presidencia de Domingo Faustino Sarmiento, tenía una intención intelectual particular, porque el prócer a nivel personal estaba interesado proteger a los animales, principalmente a los caballos (que se utilizaban como transporte), así como prohibir las riñas de gallos y las peleas de perros, y las corridas de toros.

La finalidad, al menos en teoría, era establecer penas para las personas que maltraten o hagan víctimas de actos de crueldad a los animales. Entre sus disposiciones encontramos:

“Art. 1. Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que infligiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales.

Art. 2. Serán considerados actos de maltrato:

- 1) No alimentar en cantidad y calidad suficiente a los animales domésticos o cautivos.*
- 2) Azuzarlos para el trabajo mediante instrumentos que, no siendo de simple estímulo, les provoquen innecesarios castigos o sensaciones dolorosas.*
- 3) Hacerlos trabajar en jornadas excesivas sin proporcionarles descanso adecuado, según las estaciones climáticas.*
- 4) Emplearlos en el trabajo cuando no se hallen en estado físico adecuado.*
- 5) Estimularlos con drogas sin perseguir fines terapéuticos.*
- 6) Emplear animales en el tiro de vehículos que excedan notoriamente sus fuerzas.*

Art. 3. Serán considerados actos de crueldad:

- 1) Practicar la vivisección con fines que no sean científicamente demostrables y en lugares o por personas que no estén debidamente autorizados para ello.*
- 2) Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación o higiene de la respectiva especie animal o se realice por motivos de piedad.*

3) *Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia y sin poseer el título de médico o veterinario, con fines que no sean terapéuticos o de perfeccionamiento técnico operatorio, salvo el caso de urgencia debidamente comprobada.*

4) *Experimentar con animales de grado superior en la escala zoológica al indispensable según la naturaleza de la experiencia.*

5) *Abandonar a sus propios medios a los animales utilizados en experimentaciones.*

6) *Causar la muerte de animales grávidos cuando tal estado es patente en el animal y salvo el caso de las industrias legalmente establecidas que se fundan sobre la explotación del nonato.*

7) *Lastimar y arrollar animales intencionalmente, causarles torturas o sufrimientos innecesarios o matarlos por sólo espíritu de perversidad.*

8) *Realizar actos públicos o privados de riñas de animales, corridas de toros, novilladas y parodias, en que se mate, hiera u hostilice a los animales.”*

(Ley 14.346 de Maltrato Animal)

Controversias sobran: la falta de diferenciación entre maltratos y tratos crueles, el monto de las penas y la falta de claridad de algunos conceptos son ejemplos, pero el más grave es el de la aplicabilidad. Esto porque, a pesar de la existencia de esta norma, y de otras, tanto a nivel nacional, provincial e incluso municipal, la realidad de acción ante este tipo de actos es bastante limitada.

Sumado al desconocimiento general que existe sobre esta norma, la dificultad de la denuncia de estos actos y la falta de motivación que existe en algunos juzgados de perseguir entonces delitos, esta ley termina siendo un ejemplo más de una ley con aplicabilidad real limitada; y también, una ley desconocida, ignorada o cuestionada por aquellos encargados de la investigación de este tipo de hechos.

En este lugar, acompañado de los verdaderos héroes de la película, que son aquellos que trabajan para evitar estas realidades, una serie de consultas nacen lógicas; el “¿qué puedo hacer?” siendo la más frecuente; pero que en realidad establece un universal más importante... ¿Por qué este maltrato es el “que está mal”?

Porque en el fondo, es hasta analizable por qué este tipo de situaciones nos da congoja, y hasta qué punto al plantear el maltrato y el trato cruel de estos seres sintientes está alejado del de los seres con sentimientos. Lo que es igual, no es siquiera un planteo en sí mismo errado, pensar a los animales no humanos como

víctimas especiales dentro del derecho. No sería entonces la conclusión lógica, el planteo de la no violencia, del no maltrato, y del no trato cruel, para los animales... sin distinguir si tienen rasgos de humanidad o no.

Irónicamente, la respuesta más humana, termina siendo la más completa; pero también la que abre el debate en el derecho del concepto de especismo... un debate que el mismo se tiene que dar tarde o temprano; y del que las leyes existentes no han alcanzado a cubrir.

El video culmina con un espacio de promoción del Voluntariado⁶ y del trabajo que estos realizan, como un espacio educativo y de rescate de animales.

b) Animales no humanos: ¿Cosas, Víctimas, Personas?⁷

Una de las escenas más recordadas de un clásico de los 90s del cine de Disney, es el final de Air Bud. En esta cinta, seguimos a un niño llamado Josh Framm. Luego de la muerte de su padre, Josh se muda con su familia, y busca ingresar al equipo de básquet de la ciudad. Un día, se encuentra con Buddy, un Golden Retriever que escapó de su dueño, un payaso alcohólico llamado Norman Snively, que maltrataba a Buddy. Josh se da cuenta de que Buddy puede jugar al básquet y convence a su familia para que lo adopte. El resto es la típica película de Disney, Josh entra al equipo, Buddy se hace famoso, Snively busca recuperarlo para hacer dinero con su perro, el perro salva el día jugando al básquet.

Sin embargo, me quiero detener en el final de la cinta. Hacia el final, Norm Snively, el payaso, convence a Jackie, la madre de Josh, de que debe devolverle su perro porque él es el dueño legal del mismo. Josh, se cuela entonces en la casa del payaso, libera al perro, y en la persecución, Snively pierde sus documentos. De todos modos, el payaso, decide llevar el caso a la justicia, y tras una propuesta del exjugador Arthur Chaney, decide que Buddy, debe elegir quien será su dueño.

Final feliz.

Bueno, déjenme decirles que un perro jugando al básquet es lo más realista de la cinta desde un punto de vista legal.

⁶ Mas información disponible: <https://www.instagram.com/voluntariadoprovidaa/>

⁷ Video Disponible en: <https://abogadodel.art/2023/08/04/animales-no-humanos-cosas-victimas-personas-la-escena-del-crimen-ft-voluntariado-providaa/>

Los animales no humanos, desde el punto de vista del derecho civil, son propiedad de sus dueños. Son bienes semovientes, bienes sobre los cuales las personas tienen libertad plena de uso y goce, su única diferencia con cualquier otro objeto de nuestra propiedad es que pueden moverse por sí mismos. Por lo que sí, lo que Josh hizo, por heroico que se muestre en la cinta, es técnicamente un robo. Agravado, de transcurrir en nuestro país

Pero como ocurre en el estado de Washington el encuadre es diferente:

“(1) Cualquier persona que, con la intención de privar o defraudar al propietario de los mismos, haga cualquiera de las siguientes acciones será culpable de un delito menor grave punible (...) y, para los infractores adultos, una multa obligatoria de no menos de ...se impondrán quinientos dólares por mascota (...):

(a) Se lleve, confine, segregue o convierta cualquier animal de compañía, excepto en los casos en que el valor del animal de compañía exceda de setecientos cincuenta dólares;

(b) Oculte la identidad de cualquier animal de compañía o de su dueño oscureciendo, alterando o quitando del animal de compañía cualquier collar, etiqueta, licencia, tatuaje u otro dispositivo o marca de identificación;

(c) Deliberada o imprudentemente mate o lastime a cualquier mascota, a menos que la ley lo justifique.⁸

(2) Nada en esta sección prohibirá que una persona también sea condenada por delitos separados (...) por robo, (...) por posesión de propiedad robada, o (...) por crueldad animal.⁹”

(Revised Code of Washington 9.08.070)

⁸ Traducción Propia. Version Original. (1) Any person who, with intent to deprive or defraud the owner thereof, does any of the following shall be guilty of a gross misdemeanor punishable (...) and, for adult offenders, a mandatory fine of not less than five hundred dollars per pet animal shall be imposed (...):

(a) Takes, leads away, confines, secretes or converts any pet animal, except in cases in which the value of the pet animal exceeds seven hundred fifty dollars;

(b) Conceals the identity of any pet animal or its owner by obscuring, altering, or removing from the pet animal any collar, tag, license, tattoo, or other identifying device or mark;

(c) Willfully or recklessly kills or injures any pet animal, unless excused by law.

⁹ Traducción Propia. Version Original. (2) Nothing in this section shall prohibit a person from also being convicted of separate offenses (...) for theft (...), for possession of stolen property, or (...) for animal cruelty.

Sin embargo, y a pesar de que las acciones de Snively también serían ilegales bajo el Capítulo 16.52 del Código Revisado de Washington¹⁰, la solución se ve alejada de la hollywoodense, principalmente porque los animales no humanos, en sus leyes como en las nuestras, tienen poca capacidad para decidir sobre sus propios destinos.

La realidad de los animales no humanos es complicada desde un punto de vista legal. Este mismo concepto, el de animal no humano, es problemático en sí mismo, una construcción doctrinaria y jurisprudencial asociado a una visión de un grupo minoritario en el derecho: aquellos interesados desde un punto de vista legal.

La concepción de las personas no humanas, si bien con reconocimiento jurisprudencial y concepciones doctrinarias, no ha estado libre de controversias. Entender a los animales no humanos, como sujetos de derechos, si bien con basamento científico, es una visión radical... más aún, teniendo en cuenta la realidad legal de los mismos a la fecha.

Desde un punto de vista civil son cosas, objetos sobre los que se puede constituir derechos reales; de las que se puede hacer uso, goce y disfrute. Entran dentro de los llamados bienes semovientes, aquellos que tienen la capacidad de moverse por sí mismos.

Desde el punto de vista del derecho penal son, como vimos en el LADO A, víctimas. El Bien Jurídico Protegido por las leyes de maltrato animal, a pesar de sus falencias, es la vida y la salud de estos seres sintientes. Seres protegidos por una ley complementaria del código penal.

Entre estas reglamentaciones, quedan espacios vacíos, lagunas. Y un grupo de seres sin unas reglas claras, porque arrancan las preguntas: ¿de quién es la mascota de la casa tras una separación? ¿Entra en una división de bienes o en un régimen de cuidados? Que sucede en caso de una agresión: ¿es daño, es un arma impropia? No tenemos respuestas.

En una triste ironía, las secuelas de esta cinta terminaron con denuncias de maltrato en el set, cuando buscaron el aviso proporcionado por “American Humane” de que ningún animal fue maltratado en el set de esta película. Más allá de

¹⁰ Configuraría Maltrato Animal en primer grado. Fuente: <https://app.leg.wa.gov/RCW/default.aspx?cite=16.52.205>

esta leyenda, el ámbito del derecho de los animales no humanos sigue siendo un ámbito de vacancia, en el que escasean respuestas y sobran preguntas.

Pero visto desde otra perspectiva, es un espacio en el que sobra gente como quienes hoy les han hablado, que están interesadas en empezar a dar esas respuestas. Precisamente es por ello que estoy acompañado en este momento.

El video finaliza con un espacio de difusión, asimismo, ahora de la coautora y su rol en CEyDA (Comisión de Estudio y Difusión del Derecho Animal), y el trabajo que los mismos realizan en el espacio del Voluntariado.

III.- Conclusiones

La propuesta con estos audiovisuales era plantear una alternativa interesante de análisis en profundidad de tópicos que consideramos de importancia, y de un debate vigente y constante.

Fue vital en esto, el aporte de la gente del voluntariado, que aportó sus conocimientos de la cotidianeidad del trabajo diario, así como el asesoramiento legal con los abogados que pertenecieron a la misma. Logramos a través de esto sumar un aporte simplificado en sus términos, pero complejo en su contenido, y generar a través de este un espacio de problematización de una realidad que consideramos bastante olvidada a menudo.

Como balance general, dentro del proyecto “*La Escena del Crimen*”, se nota cada vez más valiosa la oportunidad de convertir esta propuesta en un proyecto colaborativo, e invitar a otras instituciones a formar parte de esta. Los buenos resultados que esta primera experiencia nos presenta impulsan la posibilidad de continuar realizándolo, a menos al mediano plazo.

Asimismo, estas colaboraciones permiten conocer más sobre los trabajos de otras instituciones que se dediquen a estos mismos fines, con la finalidad de investigar e instruir sobre temáticas penales de interés común, lo que vuelve al espacio aún más valioso para este tipo de instituciones como plataforma educativa y de *advocacy*, a la vez que el crecimiento conjunto que el espacio permite, nos garantiza un alcance conjunto a estas propuestas, y se da respuesta a través del derecho educando sobre una problemática particular.

Por último, esta es la primera propuesta canalizada en conjunto desde el nuevo espacio @abogadodelart, espacio propio que funciona como nuevo núcleo o *hub* de

contenido educativo y de derecho, y que compila todos los trabajos anteriores enfocados en estos fines. Será también el núcleo futuro de actividades propias y derivadas del proyecto “*La Escena del Crimen*”, que están pronto a llegar.

IV.- Bibliografía

- Código Revisado de Washington (WA, USA). Recuperado de: <https://app.leg.wa.gov/RCW/default.aspx>
- Congreso de la Nación Argentina. Ley 14.346.
- Congreso de la Nacional Argentina. Ley 27.330.
- La Nación. (2017, 16 de enero). La Historia Oculta del film de Disney en el que murieron varios cachorros. La Nación. <https://www.lanacion.com.ar/espectaculos/cine/la-historia-oculta-del-film-de-disney-en-el-que-murieron-varios-cachorros-nid1976326/>
- Martin Smith, C. (Director) & Vince, R.; Strange, M.; Vince, A. (Prod.). 1997. *Air Bud* [Película]. Walt Disney Pictures, Keystone Pictures & Robert Vince Productions.
- Prensa Ministerio de Gobierno. (2020, 29 de abril). Reseñan la Historia de la “Ley Sarmiento” que protege a Los Animales. SI SAN JUAN - Noticias del Gobierno de San Juan, Argentina. <https://sisanjuan.gob.ar/ministerio-de-gobierno/2020-04-29/22009-resenan-la-historia-de-la-ley-sarmiento-que-protege-a-los-animales>
- Shahelski, C. (Director) & Iwanyk, B; Leitch, D.; Longoria, E; Witherill, M. (Prod.). (2014). *John Wick* [Película]. MJW Films, Thunder Road Pictures, 87 Eleven Productions & DefyNite Films.